



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6926

DNU dictado el 30/09/96. Promulgado como ley el 30/12/96.
Publicada en el Boletín Oficial N° 15.078, del 8 de enero de 1997.

Salta, 30 de diciembre de 1996.

Decreto N° 2.829

Secretaría General de la Gobernación

Visto el Decreto N° 2.030/96 de Necesidad y Urgencia; y,
Considerando:

Que por Notas Nros. 881 y 882/96 de Secretaría General de la Gobernación se remitió el citado instrumento a las Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, conforme lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Provincial;

Que el 30 de diciembre del año en curso se venció el plazo establecido en el último párrafo de la norma señalada, para su aprobación o rechazo por parte de ambas Cámaras;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.926, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Catalano

Salta, 30 de setiembre de 1996.

DECRETO N° 2.030

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros y
en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del vencimiento del plazo establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.265/96, por el término de tres meses, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, como así los períodos acordados en la misma.

Art. 2°.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, en razón de lo previsto en el artículo 142 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Torino – Oviedo – Lovaglio Saravia – Martínez – Paesani – Catalano